



**ORD. N° 133/17**  
(Ciento Treinta y Tres / Diecisiete)

**“QUE REGULA EL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD)”.**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Legislación, ingresado a instancias del Concejal Gilberto Antonio Apuril y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (27/12/17), referente al Memorando SG N° 1.331/17, por medio del cual se remite la Resolución JM/N° 4.497/17, con relación al Mensaje N° 1.052/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 3.596/17, que guarda relación con el dictamen de la Comisión Especial para el Estudio de Proyectos de Leyes en el Congreso Nacional, referente a la Nota ME/N° 937/17, del Abog. Juan Carlos Sequera, por la cual se remite el Proyecto de Ley que crea la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y regula los espacios de estacionamiento, remitida a la Intendencia Municipal y con el agregado del proyecto de ordenanza elaborado por los Concejales Gilberto Apuril y Carlos Arregui, a los efectos de que emita su parecer e informe a la Junta Municipal para, posteriormente, comunicar a la Cámara de Diputados el parecer institucional; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTE:**

Que, el 6 de noviembre de 2017, fue remitido el Memorando S.G N° 1.331/17, con todos sus antecedentes, para estudio y consideración de la Comisión Asesora de Legislación.

**2. CONTENIDO DEL MEMORANDO SG N° 1.331/17 DE FECHA 11/10/2017:**

*“Por el presente, saludo muy cordialmente al Señor Concejal Presidente de la citada Comisión Asesora y aprovecho la oportunidad para remitirle la Resolución JM/N° 4.497/17, con sus antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1° de la misma”*

**3. BREVE RESEÑA DE LA RESOLUCIÓN JM/N° 4.497/17, DE FECHA 11/10/17:**

*“Art. 1°: REMITIR a la Comisión de Legislación el Mensaje N° 1.052/2017 S G., remitido a la Junta Municipal, en fecha 10 de agosto de 2017, con relación a la Resolución JM/N° 3.596/17, de fecha 31 de mayo de 2017, en la cual se hace referencia al “PROYECTO DE LEY QUE CREA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y REGULA LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO” y al “PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL “RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, elaborado por los Concejales Gilberto Antonio Apuril y Carlos Arregui, con las correcciones y sugerencias de la Intendencia*  
*Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal”.*

**4. CONTENIDO DEL INFORME DEL DPTO. DE INGENIERÍA DE TRÁFICO DE FECHA 10/07/17:**

*Ref.: Análisis sobre el proyecto de Ordenanza “RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”*

*Asunción, 10 de julio de 2017.*

**AL SEÑOR DIRECTOR DE TRÁNSITO:**

*Con respecto al análisis sobre el proyecto de Ordenanza, informo lo siguiente:*

  
  
*Asunción*



Que, el Proyecto tiene por objeto, en su artículo N° 1, la de establecer los parámetros legales necesarios para la reglamentación del régimen de estacionamiento de vehículos en que se trasladan las personas con discapacidad (PcD) en todo el territorio de la comuna

Que, el Artículo 58 de la Constitución Nacional garantiza a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades otorgadas a todos los habitantes de la República, a fin de compensar sus desventajas.

Que, en tal sentido el Municipio Capitalino, reguló una Ordenanza en el año 2007, diez años atrás por lo que una nueva normativa legal, es necesaria, atendiendo que las personas con discapacidad están con clara desventaja respecto a las demás personas para realizar sus actividades cotidianas.

Que, en el artículo 2 del citado proyecto, a criterio de este Departamento se debería agregar en el citado artículo como inc. 3, "Ser titular del dominio del vehículo para el que se requiera el permiso mencionado y poseer licencia de conducir otorgada de acuerdo a las normativas", tanto para los estacionamientos reservados nominales como para los estacionamientos de acuerdo al art. 4 del citado proyecto.

Que, en el artículo 7, este Departamento está de acuerdo por lo expresado en dicho artículo, ya que el Contrato con el Consorcio que tendrá a su cargo el control respectivo, en su artículo sexto, ya prevé este tipo de situaciones.

Que, en el artículo 19, sobre las medidas de los puestos de estacionamientos, prevé que las medidas sean superiores a los que se utilizan actualmente, (5 metros x 2,40) ampliándose a (5 metros x 3 metros) dejando 1,30 m. de espacio para el libre desenvolvimiento en silla de ruedas por parte del usuario, sin embargo las medidas actuales en calles de sentido único y doble sentido poseen carriles con un ancho de aproximadamente 2,40m, lo que sería inviable agrandar a 3 metros más el espacio para sillas de ruedas.

Que, en el artículo 23 habla de: "lugar más próximo a su lugar de trabajo", sin embargo en el artículo 29 "De las documentaciones" no prevé como mínimo la presentación del Certificado de Trabajo Actualizado, lo que a criterio de este departamento debe ser subsanado".

**5. CONTENIDO DEL INFORME N° 102/17 C.G., DE FECHA 28/08/17:**

**"INFORME N° 102/2017 C.G.**

Referencia	Nota N° 356/17 SG., de 14/06/17
Dependencia / Recurrente	Secretaría General y Junta Municipal
Asunto / Descripción	Proyecto de Ley que crea la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y Regula Los Espacios de elaborado por los Concejales Gilberto A Apuril y Carlos Arregui
Fecha	28 de julio de 2017

A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Ing. Luis María Pereira Sánchez, Director

Me dirijo a usted a los efectos de informar sobre la Nota N° 356/2017 de la Secretaria General de fecha 14 de junio de 2017, por el cual se remite la...//...

*(Firma manuscrita)*  
Asunción



...//... Resolución JM/N° 3.596/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, referente al Dictamen de la Comisión Especial para el estudio del Proyecto de Leyes en el Congreso Nacional, con relación a la Nota ME/N° 937/17, del Abogado Juan Carlos Sequera, funcionario de la Corporación, a través de la cual informa sobre el Proyecto de Ley "Que crea la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad y regula los espacios de estacionamiento".

Al respecto, la Junta Municipal ha resuelto cuanto sigue.

Artículo 2° REMITIR el PROYECTO DE LEY QUE CREA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y REGULA LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO", con sus antecedentes, a la Intendencia Municipal, con el agregado del PROYECTO DE ORDENANZA elaborado por los Concejales Gilberto Antonio Apuril Santiviago y Carlos Arregui, a los efectos de que las Direcciones de Tránsito y Asuntos Jurídicos emitan su parecer en un plazo de 15 (quince) días e informe a la Junta Municipal para, posteriormente, comunicar a la Cámara de Diputados el parecer Institucional.

Que, habiendo realizado el estudio y análisis de todo el contenido de la nota de la Secretaria General y la resolución de la Junta Municipal, y leído artículo por artículo el Proyecto de Ley que crea la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y REGULA LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO, y el Proyecto de Ordenanza elaborado por los Concejales Gilberto Antonio Apuril S. y Carlos Arregui, esta Coordinación General, Señor Director, con respecto al PROYECTO DE LEY, no encuentra Objeciones algunas.

Que, leído artículo por artículo el Proyecto de Ordenanza la adjunta en esta nota se agrega a fojas 000033 el análisis del Abogado Arturo Sandoval, Técnico dependiente del Departamento de Ingeniería de Tráfico, de la Dirección de Tránsito y Transporte, en el documento se encuentra detallados los artículos que deben ser modificados, agregando que el artículo 13° del proyecto de Ordenanza Requisitos para la tramitación de la tarjeta de estacionamiento PcD, no aclara qué Dirección de la Municipalidad será la encargada de recibir esos requisitos y elaborar las TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PcD.

En ese sentido la Dirección de Tránsito y Transporte solicita que se agregue como un inciso lo siguiente: La Tarjeta de Estacionamiento PcD será elaborada por la Municipalidad.

Que, en el Artículo 17 ° la misma expresa: En caso de pérdida, hurto o deterioro de la Tarjeta de Estacionamiento PcD, el titular solicitará el duplicado ante la Dirección de Tránsito, debiendo presentar la siguiente documentación. ...)  
Aquí se debe tener en cuenta el pedido realizado en el Artículo 13°.

#### Exposición de motivo

El pedido realizado en el 13° y 17° que solo diga que la Tarjeta de Estacionamiento PcD, será elaborada por la Municipalidad es por lo siguiente: La Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal (DGPM), es la encargada de expedir la Licencia de Conducir Unificada a través del Departamento de Licencias e Infracciones, pero con la modalidad del formato unificado, y esto no permite imprimir otro tipo de documentación porque los PVC vienen numerados correlativamente desde la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y la orden de impresión de los mismos se recibe on line desde la Oficina de la OPACI, por medio de código que poseen los funcionarios, motivo por el cual sería muy difícil que esta Dirección pueda imprimir la Tarjeta de Estacionamiento de PcD, por las medidas que tiene esta tarjeta y...//...



...//...también por lo manifestado más arriba. A no ser que se presupueste para la Dirección de Tránsito y Transporte la compra de una impresora específica para la elaboración de este tipo de documento.

*POR LO TANTO, Señor Director esta Coordinación General, cree que, con respecto al Proyecto de Ley, no existe objeción alguna con la redacción, sin embargo, con relación al Proyecto de Ordenanza, en el análisis escrito por el Abogado Arturo Sandoval, Técnico del Dpto. de Ingeniería de Trafico, se encuentran detallado los artículos que creemos su redacción se debe mejorar o eliminar.*

*También, en el artículo 13° agregar un INCISO, para aclarar mejor qué dependencia de la Municipalidad va ser la responsable de elaborar y otorgar la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PcD, la misma situación ocurre con el artículo 17° que también debe introducirse algún nuevo inciso, con relación a la Dirección de Tránsito y Transporte, porque actualmente los procedimientos de la impresión de licencia de conducir cambiaron y para cumplir con lo preceptuado en la Ordenanza a ser promulgada el Departamento de Licencias e Infracciones, no tiene condiciones ni las impresoras que se necesitan”.*

#### **6. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:**

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Memorando S.G. N° 1.331/17, remitido por el Abog. José María Oviedo, Secretario General.

Que, en ese sentido, se puede apreciar entre los antecedentes, el Informe N° 102/17, por el cual la Intendencia Municipal realiza sugerencias de ampliación de los Artículos 13° y 17° del Proyecto de Ordenanza, por lo que es del parecer que corresponde sancionar una Ordenanza que Regula el Régimen de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

*Por tanto,*

### **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

#### **ORDENA:**

**Art. 1°:** El objeto de la presente ordenanza es establecer los parámetros legales necesarios para la regulación del régimen de estacionamiento de vehículos que trasladan a PcD en todo el territorio de la comuna, unificando en un solo cuerpo legal todas las disposiciones competentes en la materia.

#### **CAPÍTULO I**

#### **BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE ORDENANZA Y REQUISITOS**

**Art. 2°:** Son beneficiarios del régimen de estacionamiento establecido por la presente ordenanza:

**2.1.** PcD comprobable a través de los certificados o demás documentación emanada de la autoridad competente SENADIS.

**2.2.** Ser titular del dominio del vehículo para el que se requiera el permiso mencionado y poseer licencia de conducir otorgada de acuerdo a las normativas vigentes, tanto para los estacionamientos reservados nominales como para los estacionamientos de acuerdo al Artículo 5° de la presente ordenanza.

**Art. 3°:** Para ser reconocida como PcD a los efectos de la presente ordenanza y ser beneficiario de lo que en ella está estipulada se deberá reunir los siguientes requisitos:

*Junta Municipal*  
  
*Asunción*



- 3.1. Tener discapacidad comprobable a través de Certificado o Constancia de Discapacidad emanado de la autoridad competente SENADIS.
- 3.2. Ser una persona física o jurídica titular de vehículos destinados de forma exclusiva al transporte personal o colectivo de personas con discapacidad.
- 3.3. Personas que presentan una discapacidad en los miembros inferiores pero que poseen vehículos especialmente adaptados para su uso.

**Art. 4°:** La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad "SENADIS", será el único organismo autorizado para la acreditación de personas con discapacidad según lo establecido en la Ley N° 4.720 "Por la cual se crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad".

## CAPÍTULO II DEL ESTACIONAMIENTO

**Art. 5°:** De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta Ordenanza es aplicable en todo el territorio de la comuna en los siguientes ámbitos: Espacios públicos o privados urbanizados, infraestructuras y edificación ya sea interiores o exteriores, plazas, calles, locales comerciales, instituciones de enseñanza en todos los niveles, instalaciones médicas, religiosas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones, incluidos los servicios de:

- 5.1 Emergencias, ya sean de origen público o privado.
- 5.2 Bienes y servicios a disposición del público, sean de origen público o privado.
- 5.3 Administración Pública.

La presente enumeración se entenderá simplemente como enunciativa y no limitativa, siempre y cuando dichos ámbitos se refieran a instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público.


Corresponderá a la Intendencia Municipal velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

**Art. 6°:** Deberán contemplarse módulos de estacionamiento cuya cantidad mínima queda establecida en el cuadro de referencia, siendo la relación mínima 1 plaza reservada cada 20 espacios de estacionamiento.

De estos el 50% deberá ser indicado para uso exclusivo de Personas con Discapacidad permanente y el otro 50% para casos especiales.

**Tabla 1: Relación entre cantidad de estacionamientos accesibles y lugares de estacionamientos.**

N° Estacionamientos Totales	
Exigencia de N° Estacionamientos para PcD	
Desde 1 hasta 20	1
Sobre 20 hasta 50	2
Sobre 50 hasta 200	3 - 10
Sobre 200 hasta 400	10 - 20
Sobre 400 hasta 500	20 - 25
Sobre 500	1% total, debiendo aproximarse las cifras decimales al número entero siguiente

  
 Junta Municipal  
 Asunción



**Art. 7°:** Los establecimientos que cuenten con estacionamientos para PcD en el interior de sus dependencias, como centros o complejos comerciales y supermercados, y posean servicios de vigilancia privada, deberán velar por su correcto uso, denunciando ante las autoridades competentes a los vehículos infractores, su inobservancia será considerada falta gravísima.

**Art. 8°:** En las vías públicas se dispondrán lugares de estacionamiento reservado para uso exclusivo de PcD en el lugar más próximo a las rampas previstas para el ascenso y descenso de personas con discapacidad a las aceras.  
En el lugar donde establezca el Departamento Técnico de la Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal, incluyendo aquellos lugares donde se abone por el estacionamiento, quedando facultada la Intendencia Municipal a fijar el lugar de manera que no ocasione inconvenientes a la circulación vehicular.

Los mismos estarán ubicados en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos, (zona Céntrica, Sajonia, Villa Morra, Palacete Municipal, ANDE u otros, según los límites consignados en la Ordenanza pertinente), disponiendo de un mínimo de una plaza de estacionamiento reservado, por cada treinta plazas o fracción.

Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas en el Capítulo "IV" Especificaciones técnicas. La Intendencia Municipal queda facultada a intervenir las veredas para adecuar las mismas para una correcta implementación de la plaza de estacionamiento de PcD y estos sean de fácil maniobrabilidad. Toda intervención se deberá hacer respetando la Ordenanza vigente de Veredas Inclusivas.

Estos espacios serán ubicados en todas las calles a excepción de las avenidas, carreteras o aquellas que debido a su gran magnitud de tráfico o dimensiones de la misma lo imposibiliten.

Dichos lugares serán dispuestos en observancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito y la Ordenanza que establece el Reglamento General de Tránsito (Ord. N° 479/10)

**Art. 9°:** Sólo podrán hacer uso de estos estacionamientos los vehículos conducidos por PcD o aquellos que los transporten, circunstancia que será acreditada con la correspondiente credencial de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

### CAPÍTULO III DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PcD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA.

**Art. 10°:** La tarjeta de estacionamiento PcD, está destinada a toda persona que se hallare contemplada en el "CAPÍTULO I BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE ORDENANZA Y REQUISITOS", Sin más condiciones que las establecidas en el presente cuerpo legal.

La misma es un documento de carácter público, con un costo reducido que corresponderá al 50% del costo del registro de conducir, y acreditante del derecho de las personas que cumplan las exigencias establecidas, para estacionar los vehículos en que se desplacen, en los lugares reservados para el efecto, lo más cerca posible de las áreas de acceso o de destino.

De igual manera serán reconocidos como válidos todos los emblemas o símbolos que pudieren adoptar o establecer los demás municipios y/o países extranjeros, a fin de garantizar los preceptos establecidos en la Ley N° 4.934/12 en su Artículo 4°. "El cual garantiza el acceso a las PcD al medio físico"



**Art. 11°:** Condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento PcD:

**11.1.** La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

**11.2.** El uso de la tarjeta de estacionamiento PcD está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**Art. 12°:** Derechos de los titulares y limitaciones de uso:

**12.1.** Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio comunal siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

**12.1.1** Lugar de estacionamiento reservado, en lugar próximo al domicilio previa solicitud a la Intendencia Municipal.

**12.1.2** El carnet de estacionamiento acreditará a la persona titular del derecho de utilizar de manera gratuita los estacionamientos reservados y señalizados para personas con discapacidad dentro del Municipio de Asunción.

**12.1.3** Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario para su ascenso y descenso.

**12.2.** La posesión de la tarjeta de estacionamiento PcD en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas y en pasos peatonales, en los lugares en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan salidas de emergencia, y espacios que reduzcan carriles de circulación.

**12.3.** La posesión de la tarjeta de estacionamiento PcD en ningún caso supondrá exoneración de los cánones establecidos en zonas de estacionamiento tarifado y privado.

**Art. 13°:** Obligaciones de los titulares:

**13.1.** El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

**13.1.1** La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en la presente ordenanza.

**13.1.2** Colocar la tarjeta de estacionamiento PcD en un lugar visible y legible desde el exterior, dentro del vehículo colgado del retrovisor central del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente legible.

**13.1.3** Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

**13.1.4** Devolver la tarjeta de estacionamiento PcD caduca en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

**13.2.** El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, dará lugar a su cancelación, y la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Art. 14°:** Requisitos para la tramitación de la tarjeta de estacionamiento PcD:

Los requisitos a ser cumplidos por las PCD beneficiarias por la presente ordenanza en la tramitación de la tarjeta de estacionamiento serán los siguientes:

**14.1.** Certificado o constancia de Discapacidad Original emitido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) indicando el tipo de discapacidad que posee.

Junta Municipal  
Asunción



14.2. 4 fotos tipo carnet (2 del Titular – 2 de los beneficiarios de la tarjeta).

14.3. Fotocopia de Cédula de Identidad (Autenticada).

14.4. En caso de tratarse de ascendientes o descendientes, conyugue, conviviente u otros parientes se deberá acreditar dicho vínculo de parentesco con un documento original expedido por autoridad competente.

14.5. Llenar el formulario correspondiente para la tramitación de la tarjeta de estacionamiento.

14.6. La Tarjeta de Estacionamiento PcD será confeccionada por la Municipalidad de Asunción.

**Art. 15°:** Renovación de la tarjeta de estacionamiento PcD:

15.1 Mantener los requisitos exigidos para su otorgamiento

15.2 Entrega de la tarjeta de estacionamiento vencida

15.3 Llenar los formularios correspondientes

**Art. 16°:** El carnet de estacionamiento PcD deberá presentar las siguientes características:

16.1 Formato:

16.1.1 Dimensiones 25 cm. de largo por 11 cm. de ancho

16.1.2 Material de color azul

16.1.3 Letras de fuente Arial, tamaño 36, Color Blanco

16.1.4 Deberá poseer el logo internacional de la discapacidad en un tamaño que facilite su individualización

16.2 Datos consignados en el mismo:

16.2.1 Nombre y apellido del titular.

16.2.2 N° de Cédula de Identidad.

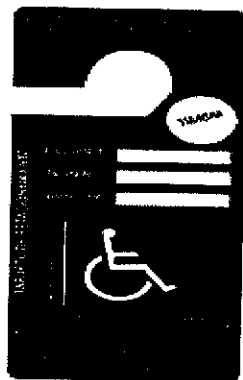
16.2.3 Sexo.

16.2.4 Fecha de nacimiento.

16.2.5 N° de resolución por la cual se concede el carnet.

16.2.6 Fecha de emisión y vencimiento.

16.2.7 Foto carnet del titular y demás beneficiarios.



**Art. 17°:** Todas las tarjetas de estacionamiento para Personas con Discapacidad tendrán una duración equivalente a la certificación otorgada por la SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

**Art. 18°:** En caso de pérdida, hurto o deterioro de la tarjeta de estacionamiento PcD, el titular solicitará el duplicado a la Municipalidad de Asunción, debiendo presentar la siguiente documentación:

18.1. Si se tratase de pérdida o hurto, deberá presentar copia auténtica de la denuncia formulada ante la Policía Nacional.

18.2. Si se tratase de deterioro, deberá presentar el original de la Tarjeta de estacionamiento PcD., en el estado en que se encuentre.

*[Firma manuscrita]*  
  
*[Firma manuscrita]*  
Asunción



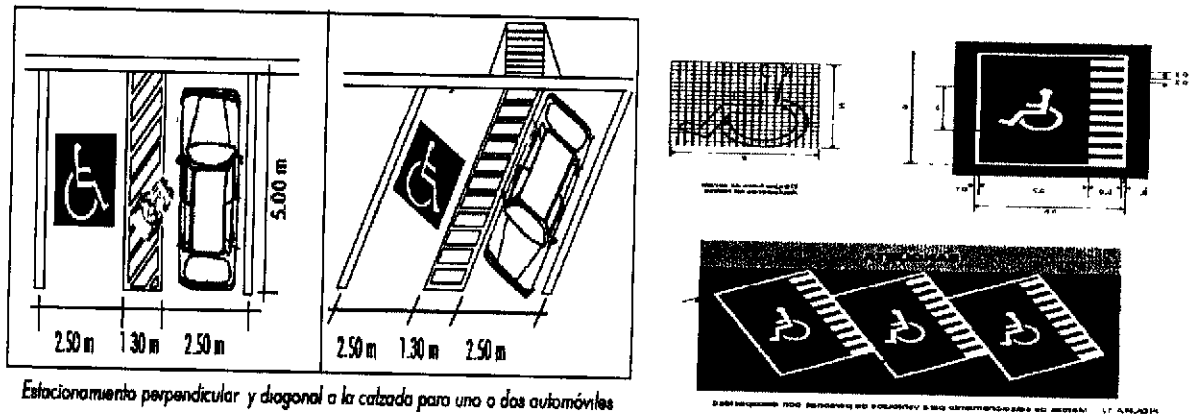


Verificados los requisitos anteriores, la Dirección de Tránsito procederá a expedir el duplicado con una vigencia igual al término que falte para el vencimiento de la anterior, el cual será impreso con la leyenda "DUPLICADO" de un modo claro y visible.

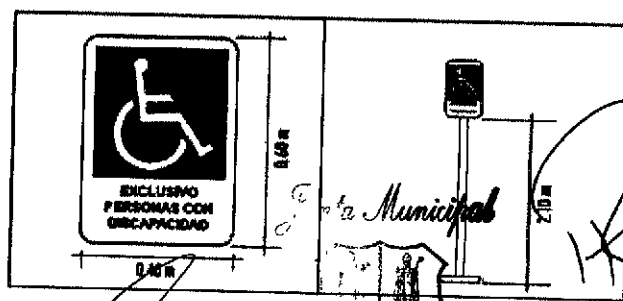
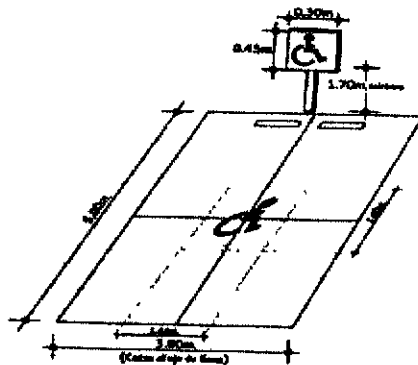
### CAPÍTULO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO

**Art. 19°:** El diseño de estos estacionamientos deberá considerar las necesidades de desplazamiento y de seguridad de las Personas con Discapacidad que hagan uso de ellos, conforme a las características establecidas en la presente ordenanza y en base a la Norma Paraguaya NP 45 018 14 (INTN).

**Art. 20°:** Los puestos de estacionamiento deberán tener medidas superiores a los espacios comunes, posibilitar el desplazamiento en sillas de ruedas al bajar del vehículo poseyendo las medidas mínimas recomendadas de 5m de largo por 3,50m de ancho, dejando 1.30m de espacio para el libre desenvolvimiento en silla de ruedas por parte de usuarios, tal como se muestra en la siguiente ilustración. La intendencia Municipal queda facultada a intervenir las veredas para adecuar las condiciones físicas de espacio y que estos sean de fácil maniobrabilidad conforme a lo ya establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.



**Art. 21°:** Cada lugar habilitado para estacionamiento de PcD tanto en dominio público como privado deberá estar debidamente señalizado con la señalética vertical y horizontal (1) correspondiente en forma indefectible. Según las siguientes especificaciones:



Modelo de señalización

Junta Municipal

Asunción



**Art. 22°:** La señalética vertical deberá presentar en su cuerpo el formato braille y macro carácter de alto relieve, para que la misma sea igualmente legible para Personas con Discapacidad visual.

**Art. 23°:** Los estacionamientos previstos para las Personas con Discapacidad, ubicados en la vía pública podrán ser ocupados en forma temporal para ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad, por vehículos del transporte público especialmente adaptado para el efecto, los cuales deberán estar debidamente acreditados por la Intendencia Municipal.

## CAPÍTULO V ESTACIONAMIENTO RESERVADO NOMINAL

**Art. 24°:** Denomínase ESTACIONAMIENTO RESERVADO NOMINAL, al espacio de estacionamiento reservado adjudicado a una Persona con Discapacidad en forma exclusiva, el cual será otorgado a fin de que el titular posea un lugar para estacionar más próximo a su domicilio o lugar de trabajo.

**Art. 25°:** La Intendencia Municipal autorizará la concesión de espacio reservado nominal gratuito, para estacionamiento en la vía pública para vehículos debidamente acreditados con la tarjeta de estacionamiento para PcD, con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 26°:** Los titulares de estos espacios reservados nominales deben estar contemplados indefectiblemente en algunos de los siguientes casos:

**26.1.** Ser beneficiario del régimen de Estacionamiento para Discapacitados según los parámetros establecidos en el artículo 2° de la presente ordenanza y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento general de tránsito.

**26.2.** Los ascendientes, descendientes, cónyuge, conviviente, tutor o curador, de las personas con discapacidad (hasta 2 beneficiarios por tarjeta PcD, debiendo estar la persona con discapacidad haciendo usufructo del vehículo para otorgarle validez).

**26.3.** Ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Tránsito.

**Art. 27°:** El espacio reservado nominal se otorgará en el lugar donde establezca el Departamento Técnico de la Dirección General de Tránsito de la Intendencia Municipal, dentro de una distancia máxima de 100 metros, cada uno, incluyendo aquellos lugares donde se abone por el estacionamiento, quedando facultada la Intendencia Municipal a fijar el lugar de manera que no ocasione inconvenientes a la circulación vehicular.

**Art. 28°:** Los titulares no podrán en ningún caso gozar de más de 1 espacio reservado de estacionamiento nominal.

**Art. 29°:** Los espacios reservados nominales de estacionamiento que se concedan por la presente ordenanza no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, la Intendencia Municipal las considere caducas o se vean afectadas para mejor ordenamiento del tráfico.

**Art. 30°:** La documentación que deberán presentar los recurrentes para solicitar el espacio reservado nominal serán los siguientes:

**30.1** Certificado o constancia de discapacidad original expedido por la SENADIS.

**30.2** Certificado de la vida y residencia expedido por las autoridades competentes.

*Junta Municipal*  
  
*Asunción*



- 30.3 Copia Autenticada de Cédula de Identidad.
- 30.4 Llenado del Formulario de Solicitud correspondiente.
- 30.5 Plano Explicativo del lugar solicitado.
- 30.6 Presentar Título de Propiedad del Vehículo, (ya sea del titular o beneficiario).
- 30.7 Certificado de Trabajo Actualizado.

**Art. 31°:** Los cambios de domicilio del titular del vehículo o cualquier otra alteración en las condiciones de la reserva deberá ser comunicada a la Intendencia Municipal dentro de los 15 días hábiles de producido el cambio a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado.

En caso de alteración definitiva o permanente de las condiciones del usufructo del espacio reservado, será considerado falta grave, causando la inmediata caducidad del derecho y retiro del documento.

**Art. 32°:** La señalética vertical y horizontal correspondiente al lugar adjudicado deberá contener los siguientes datos:

- 32.1 Número de resolución de concesión de lugar reservado.
- 32.2 N° de patente del vehículo.
- 32.3 Código Asignado al carnet de habilitación automotor.

**Art. 33°:** El costo de la pintura de señalización del espacio reservado de estacionamiento estará a cargo del titular de la reserva según el arancel que será fijado por la Intendencia Municipal.

**Art. 34°:** Los vehículos de transporte público, taxis o remises especialmente adaptados para transportar a PcD, deberán ser debidamente acreditados por la Intendencia Municipal, la cual luego de realizar la inspección de que la unidad reúne las condiciones necesarias para el efecto les concederá un distintivo que lo habilitará a estacionar en forma temporal (tiempo requerido para el ascenso y descenso de pasajeros) en los lugares previstos para PcD situados en la vía pública para el ascenso y descenso de las mismas.



## CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

**Art. 35°:** A los efectos de la presente ordenanza se consideran conductas prohibidas:

35.1 Que un vehículo sin la "tarjeta de estacionamiento PcD" se estacione en un lugar expresamente dispuesto o reservado para PcD, será considerado falta gravísima y penado con una multa de 20 (veinte) jornales mínimos.

35.2 En caso que el vehículo de una Persona con Discapacidad haya ocupado un lugar reservado para el efecto, pero no cuente con la tarjeta reglamentaria, será apercibida e invitada a apersonarse en las oficinas de la Municipalidad de Asunción, a fin de iniciar los trámites de la obtención del Carnet de estacionamiento PcD. Si se constata la reincidencia será considerada falta leve y penada con 3 jornales mínimos.



**35.3** Si una persona que no se encuentra contemplada en los casos previstos en el Artículo 2 de la presente ordenanza hace uso en forma indebida de la tarjeta de estacionamiento PcD para estacionar en los lugares reservados sin estar acompañado por una Persona con Discapacidad, será considerado falta gravísima y penado con una multa de 20 (veinte) jornales mínimos, además del decomiso y cancelación de la tarjeta.

**35.4** Estacionar el vehículo ocupado por los titulares de las tarjetas de estacionamiento PcD, en forma tal que entorpezca la circulación de vehículos, el paso de peatones, o en lugares prohibidos, según lo establecido en la Ordenanza N° 479/10 "Reglamento General de Tránsito", será considerado falta grave y penado con una multa de 10 (diez) jornales mínimos.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 36°:** Deróganse todas las ordenanzas vigentes cuyas disposiciones contraríen lo establecido por el presente cuerpo legal.

**Art. 37°:** Encomendar a la Intendencia Municipal la más amplia difusión de lo dispuesto por la presente ordenanza utilizándose todos los medios, modos y formatos accesibles de comunicación.

**Art. 38°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*J. M.*  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
*Secretario General*

cz.

*Junta Municipal*



*Asunción*

*H. R. I.*  
**Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA**  
*Presidente*